

# FUNDACIÓN DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACIÓN

“ACRESER”

Nit.900834671-6



## ESTATUTOS

### Capítulo I: Nombre, Naturaleza, Domicilio, Objeto, Duración y Patrimonio de la Fundación.

**Artículo 1°. Del Nombre de Denominación:** La Persona Jurídica se denominará FUNDACION DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACIÓN, sigla “ACRESER”.

**Artículo 2°. De la Naturaleza:** La Fundación ACRESER, es una entidad de derecho privado, de carácter civil, sin ánimo de lucro, abierta al servicio de la comunidad y la población vulnerable en el territorio colombiano, sujeta a las normas legales vigentes. Nuestra meta es fomentar el desarrollo y crecimiento de los valores, principios, derechos y deberes de las poblaciones, hogares y familias más vulnerables de nuestro país.

**Artículo 3°. Del Domicilio:** La Fundación ACRESER, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la carrera 11 Nª 113 - 10 apto. 304, y una subsede en la ciudad de Neiva en la carrera 48 N° 6- 159 casa 24, pero podrá crear sedes o capítulos locales, en cualquier ciudad del territorio Colombiano o país.

**Artículo 4°. De la Vigencia:** La duración de la Fundación ACRESER, es indefinida.

**Artículo 5°. Del Objeto:** La FUNDACIÓN ACRESER, tiene como objeto principal, adelantar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida y

desempeño de la ciudadanía Colombiana, dentro y fuera del país, mediante el desarrollo integral de actividades enfocadas desde el autoconocimiento del SER, y su interacción en el hogar, a través de proyectos de vida, investigación, reflexión, divulgación y fortalecimiento, en lo fisiológico y funcional, en lo económico, político, social y cultural, incidiendo en el desarrollo local, regional, nacional e internacional, con capacitación no formal a través de convenios y alianzas con universidades, con colegios e institutos técnicos industriales, logrando experiencias exitosas e innovadoras que genere transformaciones para el restablecimiento del bienestar social y conciencia de la población, contribuyendo a la armonía y la libertad para una cultura enfocada en "Hogares Armónicos y Estables con personas afectivamente Eficientes".

La FUNDACION "**ACRESER**", tiene también por objeto entre otras cosas, participar en el desarrollo de los procesos orientados a ayudar a la población en estado de vulnerabilidad física funcional, familiar, emocional, psicológica, social, y económica, sin distingos políticos de raza, sexual, credos y discapacidad; Impulsando políticas públicas, que contribuyan a erradicar la discriminación y elevar el respeto entre géneros y la equidad en los desempeños de cargos públicos, al logro de una adecuada y efectiva participación en los niveles decisorios de la Administración Pública, así mismo, a realizar una veeduría para la aplicación de dichas normas.

Para el logro de sus objetivos, podrá celebrar y ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios, y todos los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la FUNDACION ACRESER, y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. Los aportes, donaciones, contribuciones, bonos e ingresos en general que obtenga la FUNDACION ACRESER, los destinará a la realización de sus objetivos, con los siguientes fines específicos o actividades:

- A) Estimular, planear, programar, promover, realizar y coordinar proyectos con políticas de carácter social, bienestar físico/ funcional, armonía hogareña, recreación y cultura a favor de los discapacitados y sectores más vulnerables de la población, basados en una concepción integral del ser humano y su entorno, que les brinde beneficios directos e indirectos.

- B) Fomentar, crear y generar empleo en convenio con otras ONGs nacionales e internacionales, de participación comunitaria, con objeto de interés social.
- C) La fundación puede contratar y licitar con entidades privadas y oficiales a nivel nacional e internacional: y contratar a través de sus aliados los servicios profesionales, técnicos y culturales.
- D) Desarrollar el proyecto de los mercados de las canastas provincianas con los productos principales de la canasta familiar del nuevo milenio, pudiendo llevar a cabo suministros con empresas privadas, oficiales nacionales e internacionales y ventas a través de convenios que favorezcan las familias desplazadas o de escasos recursos económicos que padezcan calamidades domésticas, terremotos etc.
- E) Desarrollar proyectos productivos sociales, seminarios, congresos y eventos culturales como; exposiciones de pinturas, canto, modelaje, baile, así como la edición de libros, revistas y obras literarias que fomenten el desarrollo cívico y solidario en las madres y padres cabeza de hogar, microempresarios y en las diferentes entidades de carácter social nacional e internacional.
- F) Gestionar ayuda solidaria y humanitaria. ante las diferentes fundaciones y organizaciones sociales nacionales e internacionales, sin que influya en las políticas propias del sistema nacional de salud, a través de convenios para conseguir donaciones de grupos y equipos médicos y de todas las áreas de la salud, herramientas de diferentes clases que beneficien a la comunidad, complementando la capacitación en áreas técnicas y tecnológicas, a la microempresa en los diplomados sobre productivos autogestionarios.
- G) Gestionar ayudas en proyectos de viviendas y el desarrollo ante la comunidad internacional y nacional, urbanismo social, que beneficie el entorno social desprotegido en sus derechos fundamentales, para brindar a los hogares unas viviendas dignas.
- H) Defender los derechos humanos y apoyando el asesoramiento a otras ONGs a través de convenios que resulten de un mutuo beneficio para la comunidad más vulnerable de Colombia.
- I) Fomentar la creación de microempresarios, y colaborar en la comercialización de productos a través de tratados de libre comercio,

capacitando a los microempresarios en educación de carácter informal gratuito en universidades nacionales e internacionales mediante convenios y sin que influya en el sistema educativo nacional del ministerio de educación.

- J) Promover el desarrollo del turismo a través de las diferentes agencias nacionales e internacionales prestando el servicio de trámites de documentación ante las diferentes embajadas diplomáticas y autoridades competentes de cada uno de los países, pudiendo llevar grupos de personas a capacitarse en seminarios, diplomados y otras actividades complementarias con objetivos sociales.
- K) Fomentar actividades que permitan la creación de las diferentes actividades artísticas y culturales, concursos folclóricos y deportivos, ferias, fiestas y reinados, creando un sentido de pertenencia en las actividades autóctonas de nuestro país.
- L) Gestionar recursos económicos a través de organizaciones internacionales financieras y ONGs para el desarrollo de los diferentes proyectos sociales que beneficien a las comunidades con menos recursos de nuestro país, incluyendo desplazados, comunidades indígenas, hogares funcionales y mujeres cabeza de hogar, en sus proyectos de vivienda urbana y rural.
- M) La Fundación ACRESER, puede recibir bonos, garantías bancarias y otros documentos financieros y entrar en programas de alto rendimiento que financie los diferentes programas y proyectos programados por nuestra entidad. capacitar el desarrollo de actividades que beneficien a la persona y sus comunidades; a través de la reflexión, fortaleciendo los agentes económico, social y cultural, nacional e internacional así, como las capacitaciones a través de universidades, colegios instituciones técnico industriales, privadas y oficiales para desarrollo de dichas actividades específicas. estimular, promover, coordinar y realizar proyectos de carácter social, educativo, cultural y empresarial a favor del individuo como integrante de una comunidad vulnerable dentro de la sociedad colombiana.
- N) Crear convenios individuales y colectivos con fundaciones nacionales e internacionales, pudiendo traer donaciones en especie y

económicas, como herramientas, maquinaria, equipos y elementos de salud, automotores y equipos de computación entre otros.

- O) Crear proyectos ambientales, y propender por la sostenibilidad del agua, el aire, la flora y la fauna.
- P) Fomentar el autoconocimiento y aceptación como principios fundamentales de valoración, dignidad y merecimiento, respetando la libertad de culto de los otros integrantes de la comunidad.
- Q) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento a cualquier otro título, toda clase de bienes o inmuebles dentro o fuera del país.
- R) Intervenir como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito, recibiendo dando las garantías del caso cuando haya lugar a ellas, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.
- S) Girar, endosar, firmar letras, avalar, asegurar, descontar y negociar toda clase de títulos valores, celebrados con establecimientos de crédito, como depósitos, préstamos, descuentos, giros, contratos en cuentas corrientes o de ahorro, así como recibir bonos, garantías bancarias y otros documentos financieros y entrar en programas de alto rendimiento que financie los diferentes programas y proyectos programados. Podrá recibir, manejar e intervenir en aportes, legados, donaciones, cualquier colaboración útil, para el desarrollo de los fines de esta entidad.
- T) Conectar y hacer parte de otras fundaciones, asociaciones, corporaciones o entidades con experiencia legal, que desarrollen o se propongan actividades afines, sea como socia o afiliada a alianzas estratégicas temporales.
- U) Someterse al arbitramento, desistir o apelar las decisiones de amigables componedores, o de árbitros con facultad expresa, para convenir decisiones en derecho o equidad, tanto frente a sus miembros, funcionarios o administradores, como frente a terceros.
- V) Celebrar y ejecutar los contratos de trabajo, de voluntariado y de prestación de servicios, requeridos para adelantar las actividades, previo convenio de intercambios, dedicación de tiempo, salarios y honorarios.

- W) Celebrar y ejecutar en general todos los actos jurídicos que sean necesarios y útiles para alcanzar sus fines, así como los preparatorios y complementarios a ellos.
- X) Hacer capacitación permanente para los miembros de la fundación, con gestión de apoyo técnico y tecnológico de organismos nacionales e internacionales, para hacer pedagogía que logre un cambio en el comportamiento de la sociedad Colombiana, con el fin de eliminar las costumbres que fomentan la corrupción y las conductas ilícitas.
- Y) Desarrollar acciones, planes, programas y proyectos, basados en una concepción integral del Ser Humano, que brinden beneficios directos e indirectos a favor de la discapacidad y de las poblaciones vulnerables.
- a) Proyectos de salud causal, preventiva y correctiva integral minimamente invasiva.
  - b) Proyectos encaminados a la educación no formal nacional e internacional.
  - c) Proyectos microempresariales en Colombia y en el exterior.
  - d) Proyectos sociales, recreacionales, deportivos, de intercambio cultural, etc.
  - e) Tratados de comercio con otras fundaciones nacionales e internacionales, o alianzas estratégicas con fundaciones, ONGs, corporaciones, constructoras, institutos, universidades de tipo privado o estatal, nacionales o internacionales.
  - f) Proyectos turísticos nacionales e internacionales.
  - g) Tratados de comercio con otras fundaciones nacionales e internacionales, o alianzas estratégicas con fundaciones, ONGs, corporaciones, constructoras, institutos, universidades de tipo privado o estatal, nacionales e internacionales.

**Artículo 6°. Del Patrimonio:** El patrimonio inicial de la Fundación ACRESER, está compuesto por aporte de dinero, un (1) sillón odontológico, una (1) silla de rodachines, un (1) módulo odontológico e instrumental odontológico, que en la fecha donan los socios fundadores y los benefactores, representando un valor total de setecientos cientos treinta mil pesos, y hará parte de él los bienes que a cualquier título adquiera la Fundación, con el producto de su patrimonio, por los rendimientos de sus inversiones, por las utilidades que

produzcan las operaciones y actividades de sus programas, por los aportes que se le hagan a futuro, por los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que ellos sean, por el valor de las contribuciones que realicen sus benefactores y las donaciones y/o legados que se le hagan a la Fundación ACRESER y que ella acepte.

## Capítulo II: Socios

**Artículo 7º. De los Socios:** Lo son todas aquellas personas que habiendo solicitado su aceptación, sean aceptadas como socios de acuerdo con estos estatutos, comprometiéndose a cumplir los reglamentos relevantes para su categoría de socio y a contribuir al logro de los objetivos de la Fundación ACRESER.

**Parágrafo Primero:** Se entenderá por socio, quien cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los reglamentos y en los presentes estatutos.

**Parágrafo Segundo:** Los derechos de los socios que incumplan el parágrafo primero, serán suspendidos por la Dirección Ejecutiva, sin necesidad de que medie procedimiento alguno.

**Parágrafo Tercero:** Los socios que completen un (1) año calendario, suspendidos serán retirados por la Junta Directiva de la Fundación ACRESER, sin que medie procedimiento alguno.

**Parágrafo Cuarto:** Si un socio suspendido, desea reintegrarse a la Fundación ACRESER, deberá ponerse al día en sus obligaciones, para poder ser considerada su solicitud de reinserción.

**Parágrafo Quinto:** Si un socio retirado desea reintegrarse a la Fundación ACRESER, deberá realizar la solicitud por escrito, manifestando su deseo de reintegro, expresando su compromiso, de estudiar y decidir la aceptación o negación del reintegro.

**Parágrafo Sexto:** Cualquier socio, podrá solicitar que su calidad de socio, sea congelada por periodo de un (1) año, por residencia fuera del país. La

congelación estará vigente durante el tiempo que sea expresamente solicitado con derecho a prórroga por un periodo máximo de (1) año y por una sola vez.

**Artículo 8º. Tipo de Socios:** La Fundación ACRESER, tendrá dos (2) grandes clases de socios:

- A.- Socios Fundadores
- B.- Socios Estratégicos.

Dentro de los socios Estratégicos, se encuentran los siguientes cuatro (4) subtipos de socios:

- a) Honorarios
- b) De Capacitación o Formación
- c) Directores de Proyectos
- d) Institucionales.

**Artículo 9º. De los Socios Fundadores:** Son aquellas personas que aceptaron la convocatoria y suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación ACRESER.

**Artículo 10º. Derechos de los Socios Fundadores:** Los derechos de los Socios Fundadores serán los siguientes:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones de Consejo de la Junta Directiva.
- 2) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de Socios.
- 3) Participar en todas las actividades y organismos de la Fundación.

**Artículo 11º. Obligaciones de los Socios Fundadores:** Serán obligaciones de los Socios Fundadores las siguientes:

- 1) Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores, participar en la Asamblea de Socios y asistir a todas las reuniones a que sean citados.
- 2) Pagar las contribuciones que establezca la Junta Directiva durante la Asamblea de Consejo de Fundadores.
- 3) Liderar y/o gestionar actividades para la sostenibilidad de la Fundación ACRESER, y sus proyectos.




- 4) Apoyar y hacer veeduría a los socios estratégicos directores de proyectos, en el logro de objetivos trazados a corto, mediano y largo plazo.
- 5) Contribuir al desarrollo de los objetivos de la Fundación, a su sostenibilidad y solidez
- 6) Cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación, así como las disposiciones que sean expedidas por el Consejo de Fundadores, La Asamblea de Socios y la Junta Directiva.

**Artículo 12º. De los Socios Estratégicos.** Serán socios estratégicos, aquellas personas que colaboren en la realización de los proyectos que la Fundación ACRESER, de acuerdo a su desempeño laboral, ética, conocimientos, relaciones o deseo de colaboración con estos, o que hayan prestado servicio de voluntariado hasta 5 años consecutivos.

Se entienden como socios estratégicos cinco (5) subtipos de socios:

- 1) **Socios Estratégicos Honorarios:** Serán socios honorarios, las personas a quienes el Consejo de Fundadores, confiera esta dignidad, por unanimidad en atención a sus merecimientos nacionales e internacionales, o por sus servicios eficientes a la Fundación como voluntarios.

**Parágrafo Primero:** La asamblea general, deberá establecer y aprobar, un reglamento de socios honorarios, en el que se establecerán sus derechos y obligaciones.

 **Parágrafo Segundo:** La categoría de Socio Honorario, se pierde por muerte, renuncia escrita, o por una decisión unánime de la asamblea general.

**Socios Estratégicos de Capacitación o Formación:** Los Socios de Capacitación serán las personas que por su idoneidad, sus conocimientos, experiencia y manejo de un tema específico, tengan la disposición, quieran y cuenten con el tiempo para liderar o guiar a un grupo de personas, en un determinado proyecto.

- 2) **Socios Estratégicos Directores de Proyectos:** Estos socios serán nombrados, para liderar y coordinar proyectos específicos, acordes con su experiencia, idoneidad, relaciones, conocimientos, eficiencia, ética y profesionalismo.

**Parágrafo Primero:** Se nombrarán Socios Directores de Proyectos, para cada una de las áreas en que la Fundación ACRESER requiera, para el efectivo desarrollo de un proyecto.

**Parágrafo Segundo:** La categoría de un Socio Director de Proyecto, tendrá vigencia durante el tiempo de desarrollo del proyecto en cuestión, desde la programación, presentación, ejecución y mantenimiento del proyecto asignado, cuando fuere necesario.

**Parágrafo Tercero:** El incumplimiento de las áreas asignadas, malos manejos, su desistimiento, o por decisión de la Junta Directiva, este socio puede ser removido de su cargo, de forma irrevocable.

- 3) **Socios Estratégicos Institucionales:** Son personas jurídicas, que solicitan la calidad de socios de la Fundación ACRESER. Las personas jurídicas, solo podrán tener la calidad de socios adherentes; en este caso, la persona que sea representante legal de la persona jurídica que solicite, y sea admitida como socio, deberá establecer por escrito, quien o quienes serán las personas naturales asignadas para actuar en representación de la institución ante la Fundación.

**Parágrafo:** La asamblea general, establecerá el reglamento mediante el cual los Socios Estratégicos Institucionales se regirán, sus obligaciones y derechos especiales como condición institucional.

**Artículo 12º. Socios Senior:** El Consejo de Fundadores establecerá un Reglamento mediante el cual los Socios Estratégicos podrán pasar a ser Socios Senior de LA FUNDACIÓN ACRESER. Los Socios Senior tendrán, además de las obligaciones y derechos de los socios estratégicos, la posibilidad de formar parte del Consejo de Fundadores, para el cual podrán ser nombrados por cooptación por los miembros del Consejo de Fundadores.

**Artículo 13º. Derechos de los Socios Estratégicos:** Son derechos de todos los Socios Estratégicos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de socios
- b) Participar de todas las actividades y organismos de la Fundación ACRESER.

**Artículo 14º. Obligaciones de los Socios Estratégicos:** Serán Obligaciones de todos los Socios Estratégicos, las siguientes:

- 1) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Socios, y a las demás reuniones que sean citados.
- 2) Contribuir al desarrollo de los objetivos de la Fundación ACRESER, así como a su sostenibilidad y solidez.
- 3) Cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación ACRESER, así como las disposiciones que sean expedidas, por la Asamblea de socios.

**Artículo 15º. Pérdida de la Calidad de Socio:** la calidad o derechos de Socios Estratégicos, se pierde por renuncia, por muerte, o por voluntad de la asamblea general de socios, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**Artículo 16º. Ejercicio de los Derechos de Socio:** Los derechos de los socios, de todas las categorías antes enunciadas, y en todos los espacios de la Fundación ACRESER, no podrán ser ejercidos por quienes se encuentren suspendidos, ausentes o sin cumplir a cabalidad sus obligaciones.

### **Capitulo III: Dirección, Administración y Control**

**Artículo 17º. De los órganos de Dirección, Administración y Control:** La Fundación ACRESER, tendrá los siguientes órganos de Dirección, Administración y Control:

- 1) Asamblea de Socios
- 2) **Dirección Ejecutiva**

**Artículo 18º. Asamblea de Socios:** La conforman todos los Socios Fundadores y Estratégicos.

**Artículo 19º. De las reuniones de la Asamblea de Socios:** La Asamblea de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario a juicio de quienes están facultados para convocarla. La convocatoria de la Asamblea de Socios, bien sea ordinaria o extraordinaria la podrá hacer la Presidenta del Consejo de Fundadores, de la Asamblea de Socios, de la Junta Directiva o una cuarta parte de los Socios en forma colectiva. En todos los casos las citaciones para las reuniones se harán

con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante carta que la persona o personas convocantes dirigirán a la dirección catastral o electrónica registrada de cada una de los socios de la asamblea. Esta citación deberá incluir además de los detalles de la reunión, el respectivo orden del día propuesto.

**Artículo 20º. Del quórum de la Asamblea de Socios:** La Asamblea de Socios podrá deliberar y decidir válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los Socios Activos que estén habilitadas para concurrir. Sus decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de las asistentes.

**Parágrafo:** En caso de que no se reúna el quórum suficiente, se citará a una nueva reunión, la cual deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes y en la cual habrá quórum y por lo tanto se deliberará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Socios Activos que concurran a ella.

**Artículo 21º. De las funciones y atribuciones de la Asamblea de Socios:** Son funciones de la Asamblea de Socios:

- 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos de LA FUNDACIÓN y orientar sus actividades.
- 2) Ejecutar el reclutamiento de voluntarios, seleccionar y elegir a los voluntarios idóneos para cada actividad.
- 3) Designar el sistema de cooptación a los Socios Estratégicos.
- 4) Considerar, aprobar o desaprobar dentro de los tres (3) Primeros meses de cada año, el balance general y demás estados financieros de la Fundación ACRESER y el presupuesto de ingresos y gastos del mismo, para la vigencia siguiente que se le presente al Director Ejecutivo.
- 5) Reglamentar e interpretar los estatutos y velar por su cumplimiento.
- 6) Reformar los presentes estatutos, de acuerdo con las disposiciones previstas para tal efecto por estos estatutos.
- 7) Decretar y aprobar la disolución de la Fundación ACRESER de conformidad con las normas legales y estatutarias respectivas vigentes.

8 ) Dictar su propio Reglamento interno, el reglamento de socios y el reglamento del voluntariado.

9) Establecer los Reglamentos que desarrollan o que establecen la forma como operará la Fundación ACRESER, en los aspectos que considere relevantes y en particular, los Reglamentos relativos a las diferentes clases de Socios y al funcionamiento del voluntariado.

10) Considerar las listas de aquellos Socios candidatos a ser suspendidos y resolver sobre éstas.

11) Los demás que le asignen estos estatutos, aquellas no asignados a la Dirección Ejecutiva, así como las demás que le correspondan como Suprema Autoridad de la Fundación ACRESER.

12) Nombrar al Director Ejecutivo para períodos de cuatro (4) años, sin perjuicio de remoción anticipada, prórroga de mandato y fijarle su remuneración;

13) Aprobar los pronunciamientos, ponencias, investigaciones y estudios que se efectúen en nombre de la entidad;

14) Autorizar la afiliación a entidades nacionales e internacionales;

15) Autorizar la creación o liquidación de capítulos locales y decidir sobre el establecimiento de dichos capítulos en otros lugares del país o del exterior;

16) Determinar la extensión de las actividades de LA FUNDACIÓN a las diferentes regiones o ciudades dentro o fuera del territorio nacional, aún sin el establecimiento de sucursales;

17) Aprobar el informe anual que la Directora Ejecutiva debe presentar al Consejo de Fundadores para su aprobación final;

18) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las determinaciones del Consejo de Fundadores, de la Asamblea de Socios y de las propias;

19) Crear los Comités y comisiones permanentes o transitorios que estime del caso, según lo establecido en estos estatutos;

20) Nombrar consejos asesores de la Fundación ACRESER, según lo previsto en estos estatutos;

21) Fijar escalas de remuneración cuando a ello haya lugar;

22) Otorgar facultades específicas a la Directora Ejecutiva;

23) Designar a la persona que debe reemplazar en sus ausencias temporales a

La Directora Ejecutiva;

- 24) Crear distinciones y premios con sus respectivos reglamentos de adjudicación;
- 25) Señalar la cuantía hasta la cual el Director Ejecutivo, de manera autónoma puede contratar y obligar a LA FUNDACIÓN sin su autorización expresa;
- 26) Expedir el reglamento de incompatibilidades e inhabilidades que regirá para la FUNDACIÓN;
- 27) Revisar cuando lo estime conveniente, directamente o por medio de personas designadas por ella, los libros y documentos de la FUNDACIÓN.

**Parágrafo Primero:** Para reformar los estatutos de la Fundación ACRESER, se requerirán mínimo dos reuniones del Consejo. La propuesta deberá ser presentada en una reunión citada para tal fin, con orden del día en el que se menciona la intención de reforma de los estatutos y de la forma como se establece sean citadas las reuniones extraordinarias del Consejo de Fundadores. Si esta propuesta de cambio de estatutos es aceptada en esta reunión, los estatutos propuestos deberán ser ratificados en una reunión extraordinaria de la asamblea de socios, realizada entre los ocho (8) días calendario y los treinta (30) días calendario después de la primera reunión en que fue aceptada la propuesta inicial.

**Parágrafo dos:** La reunión extraordinaria para reforma de estatutos tendrá un quórum especial, de por lo menos un 30% presencial. La reforma de estatutos deberá ser aprobada por el voto favorable de 2/3 partes de los Socios.

**Parágrafo Primero:** La Asamblea de Socios tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario elegidos para la correspondiente Asamblea. El Presidente. y el Vicepresidente serán designados de la misma Asamblea de su seno, mientras el nombramiento de la Secretario puede recaer en una persona ajena a la misma.

**Artículo 22º. Del Libro de Actas:** De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Socios, se dejará constancia en un libro de Actas registrado. Las Actas serán firmadas por los respectivos Presidente y Secretario.

**Artículo 23º. Del (la) Director Ejecutivo:** El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación ACRESER, por lo tanto la representará

judicial y extrajudicialmente y podrá obligarla de conformidad con los presentes estatutos y reglamentos. El Director Ejecutivo podrá delegar la representación judicial y extrajudicial cuando lo considere conveniente para beneficio de la FUNDACIÓN, dentro del marco de que para el efecto establezca la Junta Directiva.

**Artículo 24º. De las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo:** Son funciones del Director Ejecutivo:

- 1) Representar a la FUNDACIÓN y dirigirla al tenor de estos estatutos y las decisiones del Consejo de Fundadores, y la Junta Directiva;
- 2) Designar los apoderados de la FUNDACIÓN, sean estos judiciales o extrajudiciales;
- 3) Obligar a la FUNDACIÓN hasta por el límite autorizado por la Asamblea General, para la celebración de toda clase de contratos o actos que impongan obligaciones o gravámenes a la Fundación ACRESER;
- 4) Transigir, conciliar, decidir, allanar, delegar o comprometer en nombre de la FUNDACIÓN conforme a lo establecido en los presentes estatutos;
- 5) Rendir a la Asamblea de socios en sus reuniones, los informes sobre la marcha de la FUNDACIÓN;
- 6) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos;
- 7) Velar por la integridad patrimonial de la Fundación ACRESER;
- 8) Designar y vincular a los funcionarios de la FUNDACIÓN que sean de su competencia;
- 9) Las demás que le impongan los presentes Estatutos o la Asamblea de socios.

## **Capítulo IV: Capítulos Locales**

**Artículo 25º. De su creación y funcionamiento:** La Fundación ACRESER podrá establecer capítulos en las ciudades del país o en el exterior, previa aprobación por la Asamblea de Socios, de las razones que justifiquen su creación. Una vez decretada por la Asamblea de Socios la creación de un capítulo local deberá proceder a reglamentar su respectivo sistema de administración y funcionamiento.

## **Capítulo V: Disolución y Liquidación**

**Artículo 26º. De la disolución y liquidación:** La Fundación ACRESER podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causales: 1) Por imposibilidad para desarrollar su objeto: 2) Por cualquiera de las causales contempladas en la Ley.

**Artículo 27º. De la liquidación:** En la misma reunión en que se decreta la disolución, la Asamblea de Socios Fundadores fijará el procedimiento para la liquidación del patrimonio de la FUNDACIÓN.

**Artículo 28º. De la liquidadora:** La Asamblea de Socios designará, previa recomendación del (la) Presidente de la misma, dos liquidadores, uno principal y su suplente, quien actuará en las faltas absolutas o temporales del principal.

**Artículo 29º. Del patrimonio final:** Los activos líquidos que resulten después de canceladas todas las obligaciones, las cuales se pagarán cumpliendo con la prelación legal si los hubiere, serán entregados a otra entidad sin ánimo de lucro, legalmente reconocida, y cuyos fines sean similares, entidad que será escogida por la Asamblea de Socios de la Fundación ACRESER.

## **Capítulo VI: Vigilancia y Control**

**Artículo 30º.** La Asamblea indica que dados los objetivos de la Fundación ACRESER, su vigilancia la debe adelantar la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Para adoptar las decisiones pertinentes a la misma, el número de votos emitidos por esta Asamblea General, se contaron dos (2) votos.

Para constancia, se firma a los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá D.C.

**JUAN JOSÉ PERDOMO GASCA**  
c.c. N° 1.075'280.889  
Presidente

**OLGA LUCIA GASCA LOSADA**  
c.c. N° 36'274.184  
Secretario



